

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

11 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

18ª Reunión

Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 2020
Tema 9 del programa provisional
Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención

Alcanzar los objetivos del Plan de Acción de Oslo: informe sobre la evolución de la situación en el bienio 2019-2020

Presentado por el Presidente de la 18ª Reunión de los Estados Partes, el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, el Comité sobre Asistencia a las Víctimas, el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia y el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo*

Revisión

I. Introducción

1. Del 25 de noviembre al 29 de noviembre de 2019, la comunidad internacional se reunió en Oslo (Noruega) para reafirmar el compromiso de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil de poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal y lograr un mundo libre de minas. En ese acto histórico —la Cuarta Conferencia de Examen para un Mundo Libre de Minas—, los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, inspirados en sus logros colectivos, expresaron su voluntad de redoblar sus esfuerzos para superar los obstáculos pendientes.
2. Con el fin de fomentar una mayor aplicación y promoción de la Convención en el quinquenio posterior a la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes aprobaron el Plan de Acción de Oslo 2019-2024. En el Plan se exponen las medidas que los Estados partes adoptarán durante el quinquenio 2019-2024 para fomentar la aplicación de la Convención, apoyándose en los logros de los Planes de Acción de Nairobi, Cartagena y Maputo.
3. Para asegurar la eficacia del Plan de Acción de Oslo, los Estados partes señalaron la necesidad de controlar periódicamente la aplicación de las medidas contenidas en él. En particular, los Estados partes destacaron que la información presentada en los informes anuales de los Estados partes en virtud del artículo 7 constituiría la fuente de datos principal para evaluar los progresos realizados, y que los miembros del Comité de Coordinación y el Presidente se encargarían de medir los progresos realizados en el marco de su mandato, con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA). Se establecería un valor de

* Este informe se presentó fuera de plazo debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



referencia para todos los indicadores sobre la base de los datos comunicados en el primer año de aplicación, en los informes con arreglo al artículo 7 que debían presentarse antes del 30 de abril de 2020, y se compararían con este valor de referencia los progresos realizados en los años siguientes.

4. El 31 de enero, el Presidente y los Comités de la Convención realizaron un retiro para determinar la mejor manera de establecer un valor de referencia después de la Cuarta Conferencia de Examen. El Presidente y los Comités reconocen la difícil situación en que se encuentran los Estados a causa de la actual pandemia mundial y acogen con beneplácito la información presentada por los Estados partes, así como su cooperación con el Presidente y los Comités. La información que figura en el presente documento se basa en la información presentada por los Estados partes en 2020 en los informes en virtud del artículo 7, las solicitudes de prórroga del plazo de remoción de minas y los planes de trabajo actualizados, y durante las reuniones entre períodos de sesiones de 2020.

5. El propósito de este informe sobre la evolución de la situación en el bienio 2019-2020 es fomentar la aplicación del Plan de Acción de Oslo midiendo los avances logrados durante el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2020 y, al mismo tiempo, hacer hincapié en las esferas de trabajo prioritarias para los Estados partes en el período comprendido entre la 18ª Reunión de los Estados Partes de 2020 (REP18) y la 19ª Reunión de los Estados Partes de 2021 (REP19). Es el primero de una serie de informes anuales sobre la evolución de la situación que se prepararán cada año hasta la Quinta Conferencia de Examen de 2024.

II. Universalización (mandato del Presidente de la REP18: Sudán)

6. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes se comprometieron a promover la observancia universal de las normas y objetivos de la Convención, condenar la vulneración de estas normas y adoptar medidas apropiadas para poner fin al empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por cualquier agente, incluidos los agentes armados no estatales.

7. Cuando se celebró la Cuarta Conferencia de Examen, la Convención había entrado en vigor para 164 Estados. Había 33 Estados —Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Georgia, India, Irán, Islas Marshall, Israel, Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Líbano, Libia, Marruecos, Micronesia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Singapur, Tonga, Uzbekistán y Viet Nam— que aún no eran partes en la Convención, incluido 1 Estado signatario —República de las Islas Marshall— que aún no había ratificado la Convención.

8. Desde la Cuarta Conferencia de Examen no ha habido nuevas ratificaciones o adhesiones a la Convención.

9. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes se comprometieron a utilizar todas las vías disponibles para promover que los Estados que no eran partes en la Convención la ratificasen o se adhiriesen a ella, en particular, alentando su participación en la labor de la Convención, de conformidad con la medida núm. 11.

10. De conformidad con la medida núm. 11, un Estado parte —Tailandia— informó de que, en el marco de sus iniciativas de universalización, había organizado una reunión informativa y una visita sobre el terreno para altos representantes del Ministerio de Defensa de Myanmar.

11. Además, el Sudán, en su calidad de Presidente de la Convención, tomó la palabra ante la Conferencia de Desarme el 26 de febrero de 2020 y aprovechó la oportunidad para pedir a todos los miembros de la Conferencia que aún no lo hubieran hecho que se adhiriesen a la Convención lo antes posible. Por otro lado, el Canadá aprovechó la reunión de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales para pedir a todos los miembros que adoptaran medidas para adherirse a la Convención sobre las Minas Antipersonal.

12. El Presidente envió cartas a los Estados que no son partes pidiéndoles que actualizaran su postura oficial sobre la adhesión a la Convención y alentándolos a participar en la labor de la Convención. Un total de seis Estados no partes —China, Libia, Marruecos, Myanmar, República Árabe Siria y República de Corea— respondieron a la solicitud del Presidente proporcionando su postura oficial actualizada sobre la adhesión en la REP18. Además, el Presidente celebró reuniones bilaterales con tres Estados no partes —Libia, Myanmar y República Democrática Popular Lao— para analizar su postura con respecto a la adhesión a la Convención y alentarlos a participar en la labor de la Convención.

13. Todos los Estados no partes, salvo tres —Irán, República Popular Democrática de Corea y Uzbekistán—, han participado por lo menos una vez en una reunión relacionada con la Convención, y algunos Estados no partes han formulado con frecuencia declaraciones en las que han informado sobre la posición de su Estado respecto de la Convención o sobre sus actividades para aplicar determinadas disposiciones de la Convención, así como sobre su contribución a las actividades de lucha contra las minas. En 2020, 10 Estados no partes —Arabia Saudita, Estados Unidos de América, Kazajstán, Líbano, Libia, Marruecos, Myanmar, República Árabe Siria y República de Corea— se inscribieron para participar en las reuniones entre períodos de sesiones y 11 Estados no partes —China, Estados Unidos de América, India, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Myanmar, República Árabe Siria, República de Corea y República Democrática Popular Lao — participaron en la REP18.

14. Además, un Estado no parte —Marruecos— presentó un informe voluntario de transparencia.

15. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes se comprometieron a promover la observancia universal de las normas y objetivos de la Convención, condenar la vulneración de estas normas y adoptar medidas apropiadas para poner fin al empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por cualquier agente, incluidos los agentes armados no estatales, de conformidad con la medida núm. 12.

16. De conformidad con la medida núm. 12, el 1 de junio de 2020, el Presidente publicó un comunicado de prensa en el que condenaba el uso de minas en Libia a raíz de que distintas fuentes, incluida la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, habían señalado la utilización de minas antipersonal de carácter improvisado en zonas de Trípoli. El Presidente pidió que se pusiera fin de inmediato al empleo de minas antipersonal.

17. El 3 de febrero de 2020, el Presidente publicó un comunicado de prensa en el que constataba el desafortunado cambio en la política sobre las minas terrestres de los Estados Unidos anunciado el 31 de enero de 2020, por el que “el Gobierno rescinde la Política Presidencial sobre las minas terrestres antipersonal”. El Presidente de la Convención señaló que los Estados Unidos se apartaban así “de lo que ha sido su política oficial y *de facto* durante casi 30 años” e indicó que ello “solo servirá para alejar aún más a los Estados Unidos del 80 % de los Estados del mundo que se han comprometido a proteger a los civiles de estas traicioneras armas”.

18. Muchos Estados no partes reconocen y apoyan en diverso grado los objetivos humanitarios de la Convención y han destacado las graves consecuencias del empleo de minas antipersonal. Varios Estados no partes expresan su aceptación de las normas de la Convención optando por votar cada año a favor de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En 2020, 16 Estados no partes —Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, China, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Libia, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, República Democrática Popular Lao, Singapur y Tonga— votaron a favor de la resolución.

19. Además, siete Estados no partes —Egipto, Georgia, India, Kazajstán, Marruecos, República de Corea y Singapur— han indicado que han establecido una moratoria del empleo, la producción, la exportación o la importación de minas antipersonal.

III. Destrucción de existencias y retención de minas antipersonal (mandato del Presidente de la REP18: Sudán)

20. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes señalaron la importancia de asegurar que todas las existencias de minas antipersonal se destruyeran rápidamente de conformidad con el artículo 4 de la Convención.

21. Al término de la Cuarta Conferencia de Examen, tres Estados partes —Grecia, Sri Lanka y Ucrania— tenían compromisos pendientes en virtud del artículo 4, y dos de ellos —Grecia y Ucrania— no cumplían las obligaciones que les incumbían en virtud del artículo 4 tras el vencimiento de sus respectivos plazos de aplicación de cuatro años (1 de marzo de 2008 y 1 de junio de 2010, respectivamente).

22. De conformidad con la medida núm. 13, hasta el 29 de septiembre de 2020, dos Estados partes —Grecia y Ucrania— habían facilitado información sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones, y un Estado parte —Ucrania— había informado sobre los avances logrados respecto del cumplimiento desde la Cuarta Conferencia de Examen. Además, un Estado parte —Sri Lanka— ha informado de que cuenta con un plan de destrucción con plazos concretos.

23. En cuanto a Grecia, desde la Cuarta Conferencia de Examen, este país no ha informado sobre la destrucción de sus 343.413 minas antipersonal restantes. Grecia indicó que distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales habían planteado complicaciones recientemente y provocado la interrupción provisional del proceso de desmilitarización de las minas antipersonal almacenadas restantes, y que el departamento competente del Ministerio de Defensa y Hellenic Defence Systems (HDS) estaban celebrando estrechas consultas a fin de encontrar la mejor solución posible a esta cuestión y reanudar la destrucción de las existencias restantes, para cumplir así su obligación lo antes posible.

24. Observando con preocupación que Grecia no había destruido ninguna mina antipersonal desde la Cuarta Conferencia de Examen, el Presidente instó a este país a que actuara en respuesta al llamamiento hecho para que se redoblaran los esfuerzos por cumplir las obligaciones de destrucción de las existencias. El Presidente señaló la importancia de que Grecia presentara un plan con plazos concretos antes de la REP18 y procediera a ejecutarlo lo antes posible.

25. En cuanto a Ucrania, desde la Cuarta Conferencia de Examen, este país informó de que, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de enero de 2020, se habían destruido 216.252 minas antipersonal almacenadas: 67.236 minas del tipo PMF-1C y 149.016 del tipo POM-2. Ucrania comunicó que, a fecha de 1 de enero de 2020, quedaban por destruir 3.364.889 minas antipersonal almacenadas: 3.364.284 del tipo PFM y 605 del tipo OZM-4. También comunicó que las 605 minas OZM-4 se encontraban en zonas que no controlaba. Ucrania indicó que, en el marco del programa Asociación para la Paz, el Ministerio de Defensa de Ucrania, la Agencia de Apoyo y Adquisición de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la Empresa Estatal de Ucrania “Asociación de Producción Científica ‘Planta Química de Pavlograd’” habían concertado un contrato en el que se preveía la eliminación de 3.192.696 minas PFM-1S hasta el año 2021.

26. El Presidente concluyó que Ucrania había proporcionado información sobre la situación de su programa de destrucción de existencias, en particular sobre el número total y los tipos de minas antipersonal almacenadas que quedaban por destruir y las que se habían destruido durante el período más reciente. El Presidente concluyó que, si bien Ucrania había proporcionado una fecha de terminación, seguía sin aprobarse un plan con plazos concretos que permitiera alcanzar esta meta en la fecha proyectada. El Presidente concluyó que sería conveniente recibir información actualizada sobre esta cuestión antes de la REP18, con un calendario detallado que incluyera los distintos plazos previstos hasta 2021 e información sobre las dificultades que pudieran afectar al calendario proyectado.

27. En cuanto a Sri Lanka, en la información facilitada en 2019 de conformidad con sus obligaciones de transparencia en virtud del artículo 7, este país informó de que hasta marzo

de 2019 se habían destruido un total de 57.033 minas antipersonal y que quedaban por destruir 41.357 minas antipersonal almacenadas. Todavía no se ha facilitado información actualizada en 2020. Sri Lanka presentó un plan para la destrucción de sus existencias, que se prevé concluir en 2020.

28. El Presidente concluyó que Sri Lanka había presentado un plan con plazos concretos y claros para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 4 antes de que venciera el plazo del 1 de junio de 2022. El Presidente concluyó que sería conveniente contar con información actualizada sobre los avances logrados y la tarea pendiente, y en particular información sobre el número de minas antipersonal aún almacenadas, el número de minas antipersonal destruidas en 2020 y si el programa de destrucción de las existencias tenía visos de concluirse para el 31 de diciembre de 2020, como se había previsto.

29. De conformidad con la medida núm. 15, un Estado parte —Gambia— informó del descubrimiento de 3.000 minas almacenadas anteriormente desconocidas. El Presidente concluyó que era positivo que Gambia informara a los Estados partes sobre este descubrimiento y alentó a este país a que actuara de conformidad con la medida núm. 15 y destruyera esas minas antipersonal “con carácter urgente y no más tarde de seis meses después de su descubrimiento”. El Presidente concluyó que sería conveniente recibir información actualizada periódicamente sobre este asunto.

30. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes señalaron la importancia de asegurarse de que las minas antipersonal retenidas con arreglo al artículo 3 no excediesen el mínimo absolutamente necesario para los propósitos permitidos.

31. En la Cuarta Conferencia de Examen, 70 Estados partes habían informado de que retenían minas de conformidad con el artículo 3.

32. Desde la Cuarta Conferencia de Examen:

a) Tres Estados partes —Botswana, Brasil y Chile— han indicado que ya no retienen minas antipersonal con fines de capacitación; y

b) Un Estado parte —Tayikistán— ha indicado que las minas antipersonal que retiene con arreglo al artículo 3 son inertes y, por lo tanto, no entran en la definición de la Convención.

33. Un Estado parte —Tuvalu— aún no ha declarado si retiene minas antipersonal para los propósitos permitidos.

34. Actualmente hay 66 Estados partes que retienen minas antipersonal para los propósitos permitidos: Alemania, Angola, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Perú, República Checa, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tanzania, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

35. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes se comprometieron a revisar anualmente la cantidad de minas retenidas y a informar sobre su uso de conformidad con la medida núm. 16. Hasta el 29 de septiembre, presentaron informes con arreglo al artículo 7 un total de 38 Estados partes: Alemania, Angola, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Mauritania, Mozambique, Omán, Países Bajos, Perú, República Checa, Rumania, Serbia, Sudán, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe. No obstante, solo 16 Estados partes —Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Países Bajos, República Checa, Rumania, Sudán, Túnez y Turquía— informaron sobre el uso o la destrucción de las minas retenidas durante el período al que se refiere el presente informe.

36. Además, 21 Estados partes —Alemania, Angola, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Canadá, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Grecia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón,

Mauritania, República Checa, Rumania, Sudán, Turquía y Yemen— informaron sobre el uso que hacían actualmente, o tenían previsto hacer, de las minas antipersonal retenidas. De ellos, 13 Estados partes —Alemania, Angola, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Ecuador, Eslovaquia, Italia, Jordania, Mauritania, Perú, Suecia y Zimbabwe— no comunicaron ningún cambio en la cantidad de minas antipersonal que retienen en virtud del artículo 3 en comparación con el año anterior. Algunos Estados partes han comunicado que no han empleado minas antipersonal durante muchos años.

37. Tres Estados partes —Gambia, Omán y Serbia— presentaron un informe anual, pero en él no figuraba información sobre las minas antipersonal retenidas en virtud del artículo 3.

38. De conformidad con la medida núm. 17, dos Estados partes —Iraq y Sudán— informaron de sus esfuerzos por estudiar las alternativas al empleo de minas antipersonal activas para fines de capacitación e investigación.

39. En aras de la aplicación de la medida núm. 17, el Presidente organizó un coloquio en las reuniones entre períodos de sesiones de 2020 e invitó a The Development Initiative (TDI) a que presentara una ponencia sobre las “Alternativas al empleo de minas antipersonal activas para fines de capacitación”. El objetivo del coloquio era crear conciencia sobre las alternativas al empleo de minas antipersonal activas para los propósitos permitidos por la Convención y destacar sus ventajas. Durante el debate, el experto respondió a varias preguntas sobre la eficacia de las alternativas impresas en 3D.

IV. Reconocimiento y limpieza de zonas minadas (mandato del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5: Austria, Canadá, Noruega y Zambia)

40. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes, aun reconociendo que se habían logrado progresos considerables en el tratamiento de las zonas minadas, reiteraron la necesidad de aumentar el ritmo de las actividades de reconocimiento y limpieza con el fin de cumplir las obligaciones del artículo 5 lo antes posible. Para asegurar un progreso significativo hacia su aspiración de completar en la mayor medida posible sus obligaciones sujetas a plazos para 2025, los Estados partes convinieron en que la aceleración de los reconocimientos y la limpieza supondría la mayor contribución a reducir el sufrimiento humano y a proteger a las personas del riesgo que representaban las minas antipersonal. Los Estados partes adoptaron una serie de medidas a este respecto.

41. Al término de la Cuarta Conferencia de Examen, 32 Estados partes estaban trabajando para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 5. Desde la Cuarta Conferencia de Examen:

a) Un Estado parte —Chile— ha informado de que ha terminado de aplicar el artículo 5; y

b) Dos Estados partes —Mauritania y Nigeria— han informado a los Estados partes de que han descubierto zonas minadas anteriormente desconocidas o zonas recientemente minadas en territorios situados bajo su jurisdicción o control.

42. Actualmente, 33 Estados partes —Afganistán, Angola, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, Eritrea, Estado de Palestina, Etiopía, Iraq, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— están trabajando para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 5.

43. De ellos, 28 Estados partes —Afganistán, Angola, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, Estado de Palestina, Etiopía, Iraq, Mauritania, Omán, Perú, Reino Unido, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— han presentado informes con arreglo al artículo 7 que contenían información actualizada sobre los avances logrados respecto de la aplicación del artículo 5, y 18 Estados partes —Afganistán, Angola, Camboya, Chad, Colombia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Perú, Serbia, Sudán, Sudán del Sur,

Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— lo han hecho utilizando la Guía para la presentación de información, de conformidad con la medida núm. 8.

44. Además, siete Estados partes —Iraq, Perú, Reino Unido, Serbia, Sudán, Tailandia y Yemen— han respondido a la petición del Comité de que proporcionaran información adicional después de las reuniones entre períodos de sesiones.

45. Un Estado parte —Mozambique— que en 2015 había declarado haber terminado de aplicar el artículo 5, aunque observando que había zonas que permanecían estacional o permanentemente sumergidas bajo el agua y estaban señalizadas y eran objeto de una vigilancia periódica, informó de que cuatro zonas, con una superficie total de 1.118 m², seguían siendo inaccesibles.

46. Hasta el 29 de septiembre de 2020, seis Estados partes —Eritrea, Estado de Palestina, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo y Sri Lanka— no habían presentado informes con arreglo al artículo 7.

47. El Comité acogió con beneplácito la información presentada por los Estados partes y constató un aumento en la calidad de los informes. El Comité observó que 13 Estados partes —Afganistán, Ecuador, Etiopía, Iraq, Perú, Reino Unido, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán y Zimbabwe— habían proporcionado un “alto grado de claridad”¹ sobre las tareas restantes, 8 Estados partes —Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Croacia, Colombia, Mauritania, Somalia y Turquía— habían proporcionado “claridad”² y 4 Estados partes —Chad, Omán, Ucrania y Yemen— habían proporcionado “cierta claridad”³.

48. Hasta el 29 de septiembre de 2020, de los ocho Estados partes cuyo plazo de aplicación del artículo 5 vencía en diciembre de 2020 y 2021 —Bosnia y Herzegovina, Colombia, Eritrea, Níger, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán del Sur y Ucrania—, siete —Bosnia y Herzegovina, Colombia, Níger, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán del Sur y Ucrania— presentaron solicitudes de prórroga para que fueran examinadas por la REP18.

49. A pesar de todos los esfuerzos realizados por el Comité y de su constante labor de comunicación y diálogo, también en cooperación con el Presidente de la Convención, hasta el 29 de septiembre de 2020 Eritrea no había presentado ninguna solicitud de prórroga de su plazo relativo al artículo 5, que vencería el 31 de diciembre de 2020. El Comité observa con preocupación que, si Eritrea no presenta una solicitud de prórroga para que la examine la REP18, se encontrará en situación de incumplimiento del artículo 5 de la Convención tras el vencimiento de su plazo el 31 de diciembre de 2020. Además, Eritrea no ha presentado ningún informe en virtud del artículo 7 con información actualizada sobre los avances logrados respecto de la aplicación desde la Tercera Conferencia de Examen de 2014.

50. De los dos Estados partes —Mauritania y Nigeria— que comunicaron haber descubierto zonas minadas anteriormente desconocidas o zonas recientemente minadas, hasta el 29 de septiembre de 2020, uno —Mauritania— había presentado una solicitud de prórroga del plazo para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 5 para que fuera examinada por la REP18, de conformidad con las decisiones adoptadas por la REP12.

¹ El Estado parte ha proporcionado una lista de todas las zonas restantes en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal, incluyendo la superficie estimada de cada zona, su condición (“confirmada” o “sospechada”) y su ubicación geográfica.

² El Estado Parte ha proporcionado un cuadro resumido de todas las zonas restantes en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal, según las regiones, provincias o distritos del Estado, incluyendo el número de zonas en las que se sabe que hay minas antipersonal y el número de zonas en las que se sospecha que hay minas antipersonal en cada región, provincia o distrito del Estado, así como la superficie estimada de la zona en cuestión por región, provincia o distrito.

³ El Estado Parte ha proporcionado un cuadro resumido de todas las zonas restantes en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal, según las regiones, provincias o distritos del Estado, incluyendo el número de zonas en las que se sabe que hay minas antipersonal y el número de zonas en las que se sospecha que hay minas antipersonal en cada región, provincia o distrito del Estado, así como la superficie estimada de la zona en cuestión por región, provincia o distrito.

51. El Comité acoge con beneplácito las solicitudes de prórroga presentadas por los Estados partes y su colaboración con el Comité durante las reuniones bilaterales, que han permitido entablar un diálogo armonioso sobre la naturaleza de la información proporcionada en sus solicitudes de prórroga, según lo previsto en el proceso establecido por los Estados partes. El Comité también acogió con beneplácito las aportaciones de organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), The HALO Trust, Humanity and Inclusion (HI), el Mines Advisory Group (MAG), Mine Action Review (MAR), Norwegian People's Aid (NPA) y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS).

52. Los cuatro Estados partes que debían presentar planes de trabajo actualizados de conformidad con las decisiones adoptadas por los Estados partes sobre sus solicitudes de prórroga —Croacia, Reino Unido, Serbia y Sudán— presentaron planes de trabajo actualizados. El Comité acogió con beneplácito que esos Estados partes actuaran de conformidad con las decisiones y recomendaciones de los Estados partes, entre otras cosas proporcionando información actualizada sobre los efectos de los resultados de las labores de reconocimiento en los plazos para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 5 e informando sobre las modificaciones resultantes de las metas intermedias.

53. De conformidad con la medida núm. 18, 26 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Omán, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— informaron sobre los esfuerzos realizados para establecer bases de referencia fundadas en datos empíricos de la contaminación.

54. Además, 23 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Mauritania, Níger, Omán, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania y Yemen— informaron de que estaban realizando actividades de reconocimiento para determinar con mayor precisión la magnitud de las tareas restantes.

55. De conformidad con la medida núm. 18, siete Estados partes —Afganistán, Camboya, Croacia, República Democrática del Congo, Serbia, Somalia y Zimbabwe— informaron de que habían establecido su base de referencia mediante consultas inclusivas con mujeres, niñas, niños y hombres.

56. De conformidad con la medida núm. 19, 25 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— informaron de que contaban con planes de trabajo nacionales con base empírica e indicación de los costos.

57. De conformidad con la medida núm. 20, 24 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Perú, Reino Unido, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— proporcionaron actualizaciones anuales e informaron sobre las metas ajustadas (cualitativas y cuantitativas) para la conclusión. Además, un Estado parte —Chile— comunicó que había terminado de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 5. El Comité observó que el hecho de que Chile hubiera terminado de aplicar el artículo 5 constituía un hito importante y que, tras 18 años de esfuerzos, el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas de Chile había despejado 200 zonas minadas, con una superficie total de 27.533.823 m², en las que había destruido 179.815 minas antipersonal.

58. De conformidad con la medida núm. 21, siete Estados partes —Afganistán, Colombia, Iraq, Nigeria, Somalia, Ucrania y Yemen— informaron de que estaban afectados por las minas antipersonal de carácter improvisado y que aplicaban a ese tipo de contaminación las disposiciones de la Convención, en particular las relativas al reconocimiento, la limpieza y la presentación de informes.

59. En las reuniones entre períodos de sesiones de 2020, el Comité celebró un coloquio titulado “La cuestión de las minas antipersonal de carácter improvisado en el marco de la Convención”, con el objetivo de crear conciencia sobre la medida núm. 21 y sobre el consenso de los Estados partes respecto del lugar que ocupan las minas antipersonal de carácter improvisado en la Convención, así como de estudiar las mejores prácticas en materia de presentación de informes, la importancia de desglosar los artefactos según sus características y la orientación disponible. En el coloquio participaron representantes del Canadá, Mine Action Review, la Dirección de Coordinación de la Lucha Antiminas del Afganistán y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

60. El 29 de septiembre de 2020, el Canadá, en su calidad de Presidente del Comité y en nombre de este, pronunció un discurso sobre las minas antipersonal de carácter improvisado durante las deliberaciones sobre el Protocolo II de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, a fin de crear conciencia sobre el lugar que ocupan las minas antipersonal de carácter improvisado en el marco de la Convención.

61. De conformidad con la medida núm. 22, 25 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— informaron sobre los progresos y la situación de la aplicación en sus informes presentados en virtud del artículo 7 de manera coherente con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS). Además, 18 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— proporcionaron datos actualizados sobre sus labores de reconocimiento y desminado, desglosados por tipo de contaminación.

62. De conformidad con la medida núm. 23, de los 8 Estados partes que presentaron solicitudes de prórroga en 2020, 6 —Bosnia y Herzegovina, Colombia, Níger, República Democrática del Congo, Senegal y Sudán del Sur— incluyeron planes de trabajo plurianuales para el período de prórroga. Un Estado parte —Mauritania— presentó una solicitud de prórroga para poder elaborar un plan de trabajo detallado que presentaría en una segunda solicitud de prórroga antes del 31 de marzo de 2021. En el caso de 2 Estados partes —Bosnia y Herzegovina y Ucrania—, su plan de trabajo se elabora anualmente mediante un proceso interno que determina las prioridades. Además, de los 8 Estados partes que presentaron solicitudes de prórroga en 2020, 2 —Colombia y Sudán del Sur— presentaron su solicitud de conformidad con el proceso de solicitud de prórroga.

63. De conformidad con la medida núm. 24, de los ocho Estados partes que han presentado solicitudes de prórroga, solo cuatro —Bosnia y Herzegovina, Colombia, República Democrática del Congo y Ucrania— informaron de la ejecución de planes de educación sobre el peligro de las minas durante el período de prórroga.

64. De conformidad con la medida núm. 25, desde la Cuarta Conferencia de Examen, un Estado parte —Chile— ha declarado haber terminado de cumplir sus obligaciones y ha presentado una declaración voluntaria en ese sentido.

65. De conformidad con la medida núm. 26, 18 Estados partes —Afganistán, Angola, Camboya, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— informaron de las actividades realizadas para establecer una capacidad nacional sostenible y 5 Estados partes —Ecuador, Etiopía, Perú, Reino Unido y Turquía— comunicaron que habían establecido una capacidad sostenible.

66. De conformidad con la medida núm. 27, 24 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— informaron sobre las actividades encaminadas a mejorar la eficacia y la eficiencia, principalmente actualizando las normas nacionales de lucha contra las minas.

V. Educación sobre el peligro de las minas y reducción del peligro que suponen (mandato del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5: Austria, Canadá, Noruega y Zambia)

67. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes se comprometieron a intensificar sus esfuerzos para prevenir nuevas víctimas en las zonas afectadas y a impartir una educación eficaz, pertinente y específica sobre el peligro de las minas y otras medidas de reducción del peligro que suponen a todos los grupos en peligro, a fin de aumentar la protección hasta que pudiera eliminarse la amenaza que suponen las minas antipersonal.

68. De conformidad con la medida núm. 28, 21 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Croacia, Ecuador, Iraq, Mauritania, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabue— informaron de sus esfuerzos por integrar la educación sobre el peligro de las minas y los programas de reducción de dicho peligro con programas más generales en las esferas humanitaria, de desarrollo, de protección y de educación.

69. De conformidad con la medida núm. 29, 13 Estados partes —Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Croacia, Ecuador, Iraq, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia y Zimbabue— informaron de que contaban con programas de educación y reducción del peligro de las minas adaptados a la amenaza a la que se enfrenta la población y que comunicaban los datos de manera desglosada.

70. De conformidad con la medida núm. 30, 11 Estados partes —Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Croacia, Iraq, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur, Tailandia y Zimbabue— informaron de sus esfuerzos por dar prioridad a las personas que corrían mayor riesgo con un análisis de los datos disponibles sobre las víctimas y la contaminación.

71. De conformidad con la medida núm. 31, ocho Estados partes —Camboya, Colombia, Ecuador, Iraq, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur y Zimbabue— informaron sobre sus esfuerzos por crear una capacidad nacional para ofrecer programas de educación sobre el peligro de las minas y reducción del peligro que estas suponen.

72. De conformidad con la medida núm. 32, 25 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabue— proporcionaron información sobre las medidas adoptadas para aumentar la protección de todas las poblaciones afectadas y los grupos de riesgo.

VI. Asistencia a las víctimas (mandato del Comité sobre Asistencia a las Víctimas: Chile, Italia, Suecia y Tailandia)

73. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes volvieron a poner de relieve su firme intención de garantizar la participación plena, en pie de igualdad y eficaz de las víctimas de las minas en la sociedad, sobre la base del respeto de los derechos humanos, la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación. Los Estados partes reconocieron también que, para que la asistencia a las víctimas fuera eficaz y sostenible, debía integrarse en las políticas, planes y marcos jurídicos nacionales más generales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad y con la salud, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza, a fin de apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, los Estados partes que tuvieran víctimas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control procurarían hacer todo lo posible por prestar servicios apropiados, asequibles y accesibles a las víctimas de las minas, en pie de igualdad con las demás personas.

74. Al término de la Cuarta Conferencia de Examen, 30 Estados partes —Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Uganda, Yemen y Zimbabwe— habían comunicado un número considerable de víctimas de las minas en las zonas situadas bajo su jurisdicción o control.
75. Hasta el 29 de septiembre de 2020, 21 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Mozambique, Jordania, Perú, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe— habían presentado informes con arreglo al artículo 7.
76. De ellos, 18 Estados partes —Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Jordania, Perú, Senegal, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe— presentaron información actualizada sobre las actividades de asistencia a las víctimas en sus informes relativos al artículo 7, y 5 Estados partes —Camboya, Jordania, Sudán del Sur, Tayikistán y Yemen— utilizaron la Guía para la presentación de información para elaborar sus informes.
77. Dos Estados partes —Angola y Mozambique— presentaron directamente al Comité su información sobre las actividades de asistencia a las víctimas.
78. A principios de 2020, el Comité elaboró una lista de verificación de la asistencia a las víctimas a fin de que los Estados partes con obligaciones en la materia la utilizaran para informar y medir los progresos en la asistencia a las víctimas. Además, la lista de verificación los ayudaba a establecer una base de referencia sobre todos los aspectos de la asistencia a las víctimas. Hasta el 29 de septiembre de 2020, 14 Estados partes —Afganistán, Angola, Chad, Camboya, Colombia, Etiopía, Jordania, Mozambique, Senegal, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Yemen y Zimbabwe— habían presentado información adicional rellenando la lista de verificación de la asistencia a las víctimas.
79. Hasta el 29 de septiembre de 2020, 11 Estados partes con un número considerable de supervivientes de las minas —Albania, Burundi, El Salvador, Eritrea, Guinea-Bissau, Nicaragua, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sri Lanka y Uganda— no habían presentado información actualizada sobre sus actividades de aplicación.
80. Otros tres Estados partes —Argelia, Chile y Turquía— presentaron información sobre su cumplimiento de las obligaciones de asistencia a las víctimas en sus informes relativos al artículo 7.
81. Además, diez Estados partes —Angola, Camboya, Colombia, Iraq, Perú, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe— respondieron a la solicitud del Comité de que le proporcionaran cualquier otra información después de las reuniones entre períodos de sesiones.
82. Hasta el 29 de septiembre de 2020, nueve Estados partes —Albania, Burundi, El Salvador, Eritrea, Guinea-Bissau, Nicaragua, República Democrática del Congo, Sri Lanka y Uganda— no habían presentado informes en virtud del artículo 7 ni información sobre sus actividades de aplicación.
83. De conformidad con la medida núm. 33, 19 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, Senegal, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía y Zimbabwe— informaron sobre la entidad gubernamental designada para coordinar las actividades de asistencia a las víctimas. Además, 16 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia y Zimbabwe— informaron de que contaban con planes de acción nacionales que contenían objetivos específicos, mensurables, realistas y sujetos a plazos. De conformidad con la medida núm. 3, 16 Estados partes —Afganistán, Argelia, Camboya, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Jordania, Perú, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— informaron de que tenían en cuenta las diversas necesidades y la igualdad de género en las actividades de asistencia a las víctimas de las minas.

84. De conformidad con la medida núm. 34, 18 Estados partes —Afganistán, Argelia, Angola, Camboya, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— informaron de que habían asignado a una entidad, como el Ministerio de Salud o el Ministerio de Asuntos Sociales o el Consejo Nacional de la Discapacidad, para que dirigiera o codirigiera la integración de la asistencia a las víctimas en marcos más generales, indicando al mismo tiempo que el centro o la autoridad nacional de lucha antiminas seguía realizando tareas de reunión de datos, coordinación, planificación y presentación de informes. Además, 13 Estados partes —Afganistán, Angola, Camboya, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Jordania, Perú, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia y Tayikistán— informaron sobre la inclusión de las víctimas de las minas y las organizaciones que las representan en las actividades y planes pertinentes.

85. Reconociendo la importancia de los esfuerzos multisectoriales y de aprovechar las sinergias, el 27 de enero de 2020, el Comité organizó un retiro para aumentar la cooperación con los actores que se ocupan desde Ginebra de cuestiones relacionadas con la asistencia a las víctimas, como el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia de la Convención, el Coordinador de la Asistencia a las Víctimas y el Coordinador de la Cooperación y la Asistencia de la Convención sobre Municiones en Racimo, representantes de la ICBL, el CICR, Humanity and Inclusion, la oficina del UNMAS en Ginebra y la secretaría del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El retiro brindó la oportunidad de hablar sobre los distintos planes y prioridades para 2020 y puso de manifiesto la necesidad de prestar un asesoramiento y un apoyo coherentes a los Estados que solicitan ayuda para cumplir su obligación de asistencia a las víctimas.

86. Además, en el marco de su labor de sensibilización y fortalecimiento de las sinergias, el Comité intervino en los foros pertinentes, como el debate anual sobre los derechos de las personas con discapacidad del Consejo de Derechos Humanos, el 6 de marzo de 2020, y durante la apertura del 23^{er} período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 17 de agosto. Asimismo, el Comité participó en un coloquio sobre la asistencia a las víctimas durante la reunión del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales celebrada el 28 de septiembre de 2020, y aprovechó la ocasión para volver a destacar la complementariedad de la medida núm. 40 del Plan de Acción de Oslo y el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la importancia de que todos los actores adoptasen un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas.

87. De conformidad con la medida núm. 35, 18 Estados partes —Afganistán, Argelia, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Perú, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— proporcionaron información sobre la situación de las iniciativas y las dificultades encontradas para establecer o reforzar una base de datos nacional centralizada. Además, cinco Estados partes —Bosnia y Herzegovina, Colombia, Perú, Tailandia y Yemen— comunicaron que los datos sobre las víctimas de las minas se ponían a disposición de las autoridades nacionales y las partes interesadas pertinentes.

88. Dieciocho Estados partes —Afganistán, Argelia, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Perú, Senegal, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— comunicaron que habían venido reuniendo periódicamente información sobre las nuevas víctimas de las minas y, en la mayoría de los casos, registrándola en la base de datos sobre la lucha contra las minas. El Comité también observó que siete Estados partes —Afganistán, Angola, Colombia, Iraq, Sudán, Tailandia y Turquía— habían proporcionado información sobre las víctimas o indicado que reunían datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, y cuatro Estados partes —Afganistán, Colombia, Etiopía y Tailandia— habían comunicado que integraban la información sobre las víctimas en las bases de datos nacionales o centralizadas relacionadas con la discapacidad.

89. De conformidad con la medida núm. 36, ocho Estados partes —Angola, Camboya, Etiopía, Iraq, Perú, Sudán, Tailandia y Turquía— informaron sobre la disponibilidad de primeros auxilios o de atención médica de emergencia prehospitalaria.

90. De conformidad con la medida núm. 37, siete Estados partes —Afganistán, Angola, Colombia, Etiopía, Sudán, Sudán del Sur y Tailandia— informaron de que contaban con un mecanismo nacional de derivación, y siete Estados partes —Afganistán, Angola, Camboya, Colombia, Etiopía, Perú y Tailandia— señalaron que habían creado y difundían un directorio completo de servicios.

91. De conformidad con la medida núm. 38, 21 Estados partes —Afganistán, Argelia, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chile, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, Senegal, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Yemen, Turquía y Zimbabwe— informaron de que habían logrado avanzar en cuanto al suministro o la disponibilidad de todos o algunos de los elementos incluidos en la medida núm. 38. En concreto:

a) Quince Estados partes —Afganistán, Angola, Camboya, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Jordania, Perú, Senegal, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán y Zimbabwe— señalaron que realizaban esfuerzos para aumentar la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios de rehabilitación integral, y dos Estados partes —Camboya y Colombia— indicaron que sus medidas de apoyo a la rehabilitación incluían servicios de ergoterapia;

b) Cinco Estados partes —Angola, Camboya, Colombia, Croacia y Sudán— informaron sobre las medidas que adoptaban para aumentar la disponibilidad de servicios de apoyo psicológico y psicosocial; y

c) Ocho Estados partes —Argelia, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Jordania, Senegal, Tailandia y Tayikistán— informaron sobre la disponibilidad de servicios de apoyo psicosocial o entre pares.

92. De conformidad con la medida núm. 39, 18 Estados partes —Afganistán, Argelia, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chile, Chad, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Jordania, Perú, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán y Turquía— informaron sobre sus esfuerzos para garantizar la inclusión social y económica de las víctimas de las minas, entre otros medios eliminando las barreras a su inclusión social y económica.

93. De conformidad con la medida núm. 40, siete Estados partes —Afganistán, Angola, Colombia, Etiopía, Sudán, Sudán del Sur y Tailandia— informaron sobre la integración de la protección de los supervivientes de las minas en los planes de preparación y respuesta humanitaria, y dos Estados partes —Camboya y Perú— informaron sobre sus esfuerzos para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad y los supervivientes de las minas durante la pandemia de COVID-19.

94. La mayoría de los Estados partes que proporcionaron información sobre la medida núm. 40 señalaron la existencia de políticas nacionales de gestión de desastres, y algunos indicaron que las necesidades de los supervivientes de las minas y las personas con discapacidad se incluían en esas políticas. Un Estado parte —Tailandia— comunicó que había puesto en práctica un plan específico a este respecto (Plan de Gestión de Desastres para las Personas con Discapacidad) que se había elaborado y se estaba ejecutando en consonancia con el Plan de Acción Nacional para la Gestión de Desastres.

95. En las reuniones entre períodos de sesiones de 2020, el Comité celebró un coloquio titulado “Seguridad y protección de los supervivientes de las minas en las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias”. El objetivo del coloquio era crear conciencia sobre la importancia de la seguridad y la protección de los supervivientes de las minas en las situaciones de riesgo y de emergencia, así como ofrecer recomendaciones fundadas en conocimientos especializados sobre la manera de fomentarlas en los cinco próximos años. En el coloquio se destacaron los posibles efectos desproporcionados de la pandemia de COVID-19 en los supervivientes de las minas y se recomendó mantenerse al corriente de las buenas prácticas al respecto a fin de reducir los riesgos y las consecuencias para la vida y los medios de subsistencia de los supervivientes de las minas y otras personas con discapacidad. En el coloquio intervinieron representantes de Colombia, la Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, el CICR, Humanity and Inclusion y la Alianza Iraquí de Organizaciones de Discapacidad.

96. De conformidad con la medida núm. 41, 14 Estados partes —Afganistán, Argelia, Angola, Camboya, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Jordania, Perú, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia y Tayikistán— proporcionaron información o indicaron su firme intención de asegurar la inclusión y la participación de las víctimas de las minas y de las organizaciones que las representan en los asuntos que las afectan.

97. Los Estados partes que han proporcionado información sobre los avances o las dificultades en cuanto a la atención de las necesidades de inclusión social y económica de las víctimas de las minas han informado sobre los esfuerzos realizados para integrar las necesidades de los supervivientes de las minas en marcos más generales, y cuatro Estados partes —Afganistán, Chad, Iraq y Perú— han señalado la existencia de cupos de empleo para las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas. El Comité observó que cinco Estados partes —Etiopía, Jordania, Sudán, Sudán del Sur y Tayikistán— habían informado de que contaban con normas nacionales para eliminar las barreras físicas y asegurar así la accesibilidad de las escuelas, hospitales y otros establecimientos en los que se prestaban servicios públicos, así como de los parques, lugares de culto, zonas peatonales, etc.

98. Antes de la REP18, el Comité organizó una Reunión de Expertos en la Asistencia a las Víctimas. La Reunión estuvo dedicada a sensibilizar acerca de las necesidades de seguridad y protección de las víctimas de las minas en las situaciones de riesgo y emergencias, con arreglo a la medida núm. 41 del Plan de Acción de Oslo. Se expusieron estudios de casos sobre la integración de las necesidades de las víctimas en las políticas de gestión de desastres en el Afganistán, Colombia y Uganda, con miras a presentar diferentes enfoques empleados para velar por la seguridad y protección de las víctimas de las minas durante las emergencias, incluidas las crisis de salud pública como la de la COVID-19. Expertos de Humanity and Inclusion, el UNMAS, la Alianza Internacional de la Discapacidad, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) intercambiaron mejores prácticas y sugerencias para la aplicación de la medida núm. 41. Algunos Estados partes que tenían responsabilidades de asistencia a las víctimas —Afganistán, Chad, Colombia, Jordania, Senegal, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, y Tayikistán— proporcionaron información actualizada sobre sus esfuerzos para aplicar la medida núm. 41.

VII. Cooperación y asistencia internacionales (mandato del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia: Alemania, Colombia, Reino Unido y Turquía)

99. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes, señalaron que, si bien cada Estado parte era responsable en última instancia de la aplicación de las disposiciones de la Convención en las zonas situadas bajo su jurisdicción o control, una mayor cooperación podía apoyar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención lo antes posible.

100. De conformidad con la medida núm. 42, 18 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Croacia, Colombia, Mauritania, Níger, Reino Unido, Serbia, Senegal, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— informaron de que habían contraído compromisos financieros nacionales para cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención. De esos Estados partes, uno —Angola— informó sobre los esfuerzos realizados para explorar las posibles fuentes alternativas o innovadoras de financiación y alentar a otros Estados a hacer lo mismo.

101. Además, 19 Estados partes —Alemania, Austria, Bélgica, Camboya, Canadá, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Tailandia— comunicaron que prestaban apoyo financiero o de otra índole a los Estados partes afectados. De ellos, 5 Estados partes —Alemania, Canadá, Irlanda, Noruega y Reino Unido— proporcionaron información sobre su labor de fomento de las consideraciones de género en la lucha contra las minas.

102. De conformidad con la medida núm. 43, 6 Estados partes —Afganistán, Angola, Perú, Serbia, Tayikistán y Zimbabwe— informaron sobre sus actividades de movilización de

recursos o sus planes de movilización de recursos, y 17 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Chad, Colombia, Iraq, Mauritania, Níger, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— informaron sobre los problemas que afrontaban y sus necesidades de asistencia.

103. Además, de conformidad con la medida núm. 43, un Estado parte —Níger— se prevaleció del enfoque individualizado durante las reuniones entre períodos de sesiones. Asimismo, dos Estados partes —Bosnia y Herzegovina y República Democrática del Congo— se prevalecieron del enfoque individualizado durante la REP18.

104. De conformidad con la medida núm. 44, tres Estados partes —Angola, Bosnia y Herzegovina y Tayikistán— informaron de sus iniciativas para reforzar la coordinación nacional, asegurando un diálogo continuado con los interesados nacionales e internacionales, y establecer una plataforma nacional para el diálogo entre los interesados.

105. De conformidad con la medida núm. 45, 19 Estados partes —Alemania, Austria, Bélgica, Camboya, Canadá, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Tailandia— comunicaron que prestaban apoyo financiero o de otra índole a los Estados partes afectados, 5 Estados partes —Austria, Bélgica, Canadá, Noruega y Nueva Zelandia— informaron de que proporcionaban financiación para la asistencia a las víctimas, y 16 Estados partes —Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Eslovaquia, España, Estonia, Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, Suecia y Suiza— informaron de que prestaban apoyo a las actividades de remoción de minas.

106. De conformidad con la medida núm. 46, seis Estados partes —Bélgica, Canadá, Irlanda, Nueva Zelandia, Países Bajos y Reino Unido— informaron sobre sus esfuerzos para coordinar su apoyo a la aplicación efectiva de la Convención.

107. Durante las reuniones entre períodos de sesiones de 2020, el Comité celebró un coloquio titulado “Armonización de la coordinación de los donantes para apoyar la aplicación del Plan de Acción de Oslo”. El objetivo del coloquio era estimular la participación en las medidas relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales en el Plan de Acción de Oslo y estudiar la manera de fortalecer la cooperación y la asistencia para asegurar que dichas medidas se aplicasen y se lograsen verdaderos avances para hacer realidad los objetivos de los Estados partes para el año 2025. El coloquio contribuyó a los esfuerzos más generales del Comité por reunir las mejores prácticas y las lecciones aprendidas y así apoyar y ayudar a los Estados partes a cumplir por completo el artículo 6 de la Convención. En el coloquio se examinaron cuatro aspectos de la cooperación y la asistencia: la implicación nacional, la coordinación de los donantes, la cooperación Sur-Sur y el género. En el coloquio intervinieron los representantes de Chile, Colombia, Alemania, en su calidad de Presidente del Grupo de Apoyo de las Actividades relativas a las Minas en 2020-21, el Japón y el Reino Unido.

108. De conformidad con la medida núm. 47, 11 Estados partes —Afganistán, Argentina, Brunei Darussalam, Camboya, Croacia, Ecuador, España, Estonia, Lituania, Tailandia y Turquía— informaron de que daban a conocer sus mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas en sus iniciativas de cooperación internacional, regional, Sur-Sur o bilateral.

VIII. Medidas para asegurar el cumplimiento (mandato del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo: Iraq, Panamá, Polonia, Sudán y Suiza)

109. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes reconocieron la importancia de cumplir las disposiciones de la Convención y se comprometieron a promover el cumplimiento a fin de alcanzar los objetivos de la Convención.

110. A este respecto, los Estados partes se comprometieron a velar por que, en caso de incumplimiento presunto o demostrado de las obligaciones generales en virtud del artículo 1, el Estado parte en cuestión proporcionara información sobre la situación a todos los Estados partes de la manera más rápida, completa y transparente posible y colaborara con otros

Estados partes en un espíritu de cooperación para resolver la cuestión de manera rápida y eficaz, de conformidad con el artículo 8, párrafo 1, y la medida núm. 48.

111. Desde que se clausuró la Cuarta Conferencia de Examen, el Comité ha seguido examinando los casos de incumplimiento y las denuncias de incumplimiento del artículo 1, párrafo 1, de la Convención por tres Estados partes: Sudán, Ucrania y Yemen. El Comité observó que desde la Cuarta Conferencia de Examen no había habido nuevas denuncias de incumplimiento del artículo 1, párrafo 1.

112. El Comité acoge con beneplácito el diálogo mantenido con los tres Estados partes a lo largo del año, en ocasiones mediante reuniones bilaterales. El Comité también acoge con satisfacción la interacción con organizaciones como Human Rights Watch, la ICBL, el CICR y el UNMAS en el marco de sus actividades.

113. En lo que respecta al Sudán, el Comité aprecia su colaboración y celebra que el Sudán siga cumpliendo el compromiso que contrajo en virtud de la medida núm. 48. El Comité acoge con satisfacción la información actualizada que se sigue facilitando sobre las condiciones de seguridad en las zonas restantes en las que han surgido denuncias y en las que el Sudán ha indicado que la seguridad constituye un obstáculo para las investigaciones. El Comité alienta al Sudán a que siga colaborando con todos los asociados para que las investigaciones puedan llevarse a cabo lo antes posible. El Comité también acoge con satisfacción la noticia de que el 3 de octubre de 2020 se firmó en el Sudán un acuerdo de paz que se espera que contribuya a la apertura del acceso a las zonas en que aún deben realizarse investigaciones.

114. En lo que respecta al Yemen, el Comité aprecia su colaboración y espera que continúe. El Comité acoge con beneplácito el hecho de que el Yemen cumpla los compromisos contraídos en virtud de la medida núm. 48. El Comité observó que agradecería que se siguiera facilitando información actualizada sobre las condiciones de seguridad y sobre los esfuerzos realizados por el Yemen para llevar a cabo investigaciones sobre las denuncias y sobre la transferencia y el empleo de minas en las zonas situadas bajo su jurisdicción o control.

115. En cuanto a Ucrania, el Comité acoge con satisfacción el diálogo y el intercambio de información continuos de Ucrania con el Comité en relación con las denuncias de casos de empleo que se remontan a 2015. Durante el diálogo mantenido con Ucrania, este país ha confirmado que los organismos de defensa y las fuerzas del orden de Ucrania “nunca han empleado, no emplean ni tienen previsto emplear minas antipersonal”, y que “las Fuerzas Armadas de nuestro país están autorizadas a emplear minas de la serie MON y minas OZM-72 solo en modo de acción por control remoto (iniciación eléctrica), lo que no está prohibido por la Convención de Ottawa”. Asimismo, desde el Informe de Human Rights Watch de 2015 no se ha denunciado ningún nuevo caso de empleo de minas. A este respecto, a raíz de la colaboración mantenida con Ucrania en los últimos años y de los contactos celebrados con la sociedad civil en relación con las denuncias de casos de empleo en ese país, el Comité concluyó que ya no había motivos para seguir ocupándose del caso. No obstante, el Comité observa la importancia de que Ucrania actúe adecuadamente aprobando, a la mayor brevedad, una ley nacional en virtud del artículo 9 o indicando que considera que las leyes nacionales vigentes son suficientes para dar efecto a la Convención.

116. Para asegurar el cumplimiento de la Convención, los Estados partes reconocieron, en el contexto de la medida núm. 49 del Plan de Acción de Oslo, la importancia de que los Estados partes presentaran informes anuales con arreglo al artículo 7, en particular los Estados partes que tuvieran obligaciones en virtud de los artículos 4 o 5 o que retuvieran o transfirieran minas de conformidad con el artículo 3.

117. A este respecto, hasta el 29 de septiembre de 2020, los siguientes Estados partes no habían presentado informes en 2020:

a) En lo que respecta a los tres Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 4, un Estado parte —Sri Lanka— no ha presentado un informe con arreglo al artículo 7;

b) En lo que respecta a los 33 Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5, 5 Estados partes —Eritrea, Nigeria, Níger, República Democrática del Congo y Sri Lanka— no han presentado un informe con arreglo al artículo 7. De estos, 3 Estados

partes —Eritrea, Níger y Nigeria— no han presentado un informe con arreglo al artículo 7 en los dos últimos años. El Comité observa que el Níger presentó en 2020 una solicitud de prórroga del plazo para aplicar el artículo 5 con información sobre su aplicación de dicho artículo;

c) En lo que respecta a los 66 Estados partes que retienen minas de conformidad con el artículo 3, 27 Estados partes —Bangladesh, Benin, Bhután, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Kenya, Malí, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Rwanda, Sri Lanka, Sudáfrica, Tanzania, Togo, Uganda, Venezuela y Zambia— no han presentado un informe con arreglo al artículo 7. Tres Estados partes que presentaron informes con arreglo al artículo 7 —Gambia, Omán y Serbia— presentaron un informe anual, pero este no contenía información sobre las minas antipersonal retenidas en virtud del artículo 3; y

d) De estos, 20 Estados partes —Benin, Bhután, Cabo Verde, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Guinea-Bissau, Honduras, Kenya, Malí, Namibia, Nigeria, Rwanda, Sudáfrica, Tanzania, Togo, Uganda y Venezuela— no han presentado un informe con arreglo al artículo 7 en los dos últimos años.

118. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes reconocieron la importancia de cumplir urgentemente sus obligaciones en virtud del artículo 9 de conformidad con la medida núm. 50. Al término de la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención, 54 Estados partes no habían informado de que hubieran aprobado leyes o de que consideraran que las leyes vigentes eran suficientes en el contexto del artículo 9.

119. Desde la Cuarta Conferencia de Examen, un Estado parte —Iraq— ha indicado que considera que las leyes vigentes son suficientes.

120. Hasta el 29 de septiembre de 2020, 53 Estados partes —Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Congo, Dominica, Ecuador, Eritrea, Estado de Palestina, Eswatini, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Salomón, Jamaica, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Nauru, Nigeria, Niue, Palau, República Dominicana, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suriname, Togo, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay y Vanuatu — no habían comunicado la aprobación de una ley nacional o si consideraban que las leyes nacionales vigentes eran suficientes para dar efecto a la Convención.

121. El Comité ha iniciado una colaboración con el CICR para sensibilizar a los Estados partes sobre este importante asunto. En particular, el Comité se reunió con el CICR para examinar las cuestiones relacionadas con la legislación nacional vinculada con el artículo 9 de la Convención y la medida núm. 50 del Plan de Acción de Oslo, así como las esferas en las que podrían cooperar para apoyar a los Estados partes con arreglo al mandato del Comité.

122. Además, en las reuniones entre períodos de sesiones de 2020, el Comité celebró un coloquio titulado “El cumplimiento cooperativo en el marco de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal”. El objetivo del coloquio era crear conciencia sobre: a) los obstáculos al cumplimiento que enfrentaba la Convención tras 21 años de aplicación; b) las medidas existentes para garantizar el cumplimiento de la Convención y su fortalecimiento gracias al Plan de Acción de Oslo; y c) la función del Comité en el cumplimiento cooperativo de la Convención. El coloquio era una de las iniciativas emprendidas por el Comité con el fin de dar a conocer las importantes medidas relacionadas con el cumplimiento adoptadas por la Cuarta Conferencia de Examen para garantizar la aplicación de la Convención y de alentar a los Estados partes a mejorar sus prácticas de presentación de información a este respecto, contribuyendo así a las iniciativas destinadas a establecer una clara base de referencia de la aplicación para el final del año en curso. En el coloquio participaron representantes de la ICBL y del CICR.

IX. Mejores prácticas para la aplicación de la Convención

123. En la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados partes, comprometiéndose a cumplir sus obligaciones en el espíritu tradicional de cooperación y transparencia de la Convención, definieron varias mejores prácticas que eran fundamentales para la aplicación satisfactoria de las obligaciones de la Convención.

124. De conformidad con la medida núm. 1, 24 Estados partes —Afganistán, Angola, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— han informado sobre la integración de las actividades de aplicación de la Convención en otros marcos nacionales relacionados con el desarrollo, la reducción de la pobreza, la respuesta humanitaria y las discapacidades. De ellos, 19 han informado de que han integrado las actividades de lucha contra las minas en sus planes nacionales, y 18, de que han asignado a una entidad como el Ministerio de Salud o el Ministerio de Asuntos Sociales o el Consejo Nacional de la Discapacidad para que dirija o codirija la integración de la asistencia a las víctimas en marcos más generales.

125. Además, de conformidad con la medida núm. 1, 25 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— informaron de que habían contraído un compromiso financiero nacional para cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención con respecto al artículo 5 o a la asistencia a las víctimas.

126. De conformidad con la medida núm. 2, 25 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— comunicaron que contaban con estrategias y planes de trabajo nacionales con base empírica e indicación de los costos y sujetos a plazos con el fin de cumplir sus obligaciones en materia de remoción de minas con arreglo a la Convención, y 16 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, Somalia, Sudán, Sudán del Sur y Zimbabwe— comunicaron que contaban con estrategias y planes de trabajo para cumplir sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas.

127. De conformidad con la medida núm. 3, 19 Estados partes —Afganistán, Angola, Camboya, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— informaron de las medidas adoptadas para velar por que las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres se tuvieran en cuenta y orientasen todas las esferas de la aplicación de la Convención.

128. En las reuniones entre períodos de sesiones de 2020, los puntos focales sobre las cuestiones de género de los Comités (Chile, Colombia, Noruega y Panamá) celebraron un coloquio titulado “La aplicación eficaz para todos y todas: el género y la diversidad de necesidades en la práctica”. El objetivo del coloquio era seguir creando conciencia sobre la importancia de la incorporación de la perspectiva de género y la diversidad para la aplicación eficaz de la Convención, y analizar los principales obstáculos prácticos para la formulación de políticas, la planificación, la programación y la aplicación y, por último, su evaluación. El coloquio ofreció una visión general de los obstáculos que aún debían superarse para que el género y la diversidad se tuvieran en cuenta en todas las esferas de aplicación, y proporcionó algunas mejores prácticas y recomendaciones para asegurar una aplicación eficaz, eficiente y adaptada al contexto. Por último, el coloquio sirvió para que los Estados partes se familiarizaran con la función de los puntos focales sobre las cuestiones de género. En el coloquio participaron representantes de la Dirección de la Lucha Antiminas de Camboya, el Ministro de Género, Trabajo y Desarrollo Social de Uganda, el Mines Advisory Group y The HALO Trust.

129. Durante la 23ª Reunión Internacional de Directores de Programas Nacionales y Asesores de las Naciones Unidas sobre Actividades Relativas a las Minas, celebrada del 11 al 14 de febrero de 2020, el Presidente organizó una sesión plenaria titulada “La lucha antiminas al servicio de las personas: dimensiones de la diversidad”. El Presidente aprovechó esta oportunidad para proporcionar información sobre el Plan de Acción de Oslo que se había aprobado, en el que se hacía hincapié en la necesidad de tener en cuenta la perspectiva de género y las diversas necesidades de las comunidades afectadas por las minas en la programación de la lucha contra las minas.

130. De conformidad con la medida núm. 3, de los 86 Estados partes inscritos para asistir a las reuniones entre períodos de sesiones de 2020, 44 —Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Burkina Faso, Chile, Colombia, Costa Rica, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Honduras, Iraq, Irlanda, Kuwait, Lesotho, Lituania, Malasia, México, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, Rumania, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Ucrania, Uganda, Uruguay y Venezuela— incluyeron a mujeres en su delegación.

131. De conformidad con la medida núm. 4, siete Estados partes —Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Serbia, Sudán y Sudán del Sur— informaron de que elaboraban sus estrategias o planes de trabajo nacionales de manera inclusiva, teniendo en cuenta las necesidades de las comunidades afectadas. Además, 13 Estados partes con un número considerable de víctimas de las minas —Afganistán, Angola, Camboya, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Jordania, Perú, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia y Tayikistán— comunicaron que incluían a las organizaciones de víctimas en la planificación de la asistencia a las víctimas. Por último, ninguna delegación informó de que incluyera en sus filas a alguna víctima de las minas.

132. De conformidad con la medida núm. 5, 12 Estados partes —Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Mauritania, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia y Sudán del Sur— informaron de que disponían de normas nacionales de lucha contra las minas basadas en las IMAS, y 13 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Iraq, Somalia, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— comunicaron que estaban actualizando las normas nacionales de lucha antiminas durante el período que se examina.

133. De conformidad con la medida núm. 6, 25 Estados partes —Afganistán, Argelia, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— han informado de que han incluido la lucha contra las minas en sus planes de respuesta humanitaria, de consolidación de la paz, de desarrollo o de derechos humanos, en su caso.

134. De conformidad con la medida núm. 7 del Plan de Acción de Oslo, 6 Estados partes —Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Croacia, Tailandia y Zimbabwe— han señalado haberse asociado con otros Estados partes para dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes de la Convención, mientras que 19 Estados partes —Alemania, Austria, Bélgica, Camboya, Canadá, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Tailandia— han comunicado que prestan apoyo financiero o de otra índole y 11 Estados partes —Bélgica, Canadá, Eslovaquia, Estonia, Francia, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza— han señalado que proporcionan financiación plurianual a los Estados partes afectados.

135. De conformidad con la medida núm. 8 del Plan de Acción de Oslo, 19 Estados partes —Afganistán, Angola, Camboya, Chad, Colombia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Jordania, Mauritania, Perú, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Yemen y Zimbabwe— prepararon su informe relativo al artículo 7 utilizando la Guía para la presentación de información. Además, 18 Estados partes —Bosnia y Herzegovina, Chad, Colombia, Croacia, Iraq, Mauritania, Níger, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Turquía, Ucrania y Yemen— proporcionaron información sobre los progresos y los obstáculos a la aplicación durante las

reuniones entre períodos de sesiones celebradas del 30 de junio al 2 de julio de 2020, y otros 27 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Grecia, Iraq, Mauritania, Níger, Nigeria, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe — lo hicieron durante la REP18.

136. De conformidad con la medida núm. 8, 28 Estados partes —Afganistán, Angola, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, Estado de Palestina, Etiopía, Iraq, Mauritania, Omán, Perú, Reino Unido, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— presentaron informes con arreglo al artículo 7 que contenían información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 5, y 15 Estados partes con un número considerable de víctimas de las minas —Afganistán, Angola, Chad, Colombia, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe— proporcionaron información sobre los progresos y los obstáculos respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de asistencia a las víctimas.

137. De conformidad con la medida núm. 9, 24 Estados partes —Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Perú, Reino Unido, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe— destacaron que mantenían un sistema nacional de gestión de la información con datos actualizados sobre el estado de aplicación.

138. De conformidad con la medida núm. 10 del Plan de Acción de Oslo, hasta el 31 de agosto de 2020, 122 Estados partes habían pagado las cuotas que se les habían asignado para la REP18 antes del 31 de agosto de 2020. El 29 de septiembre, según las Naciones Unidas, 42 Estados partes —Afganistán, Albania, Angola, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Iraq, Jamaica, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Tayikistán, Túnez, Ucrania, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe— tenían contribuciones pendientes.

139. De conformidad con la medida núm. 10 del Plan de Acción de Oslo, hasta el 29 de septiembre, 19 Estados partes —Alemania, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Eslovenia, España, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Perú, República Checa, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía— habían contribuido a la DAA en 2020. Durante 2020, la DAA siguió prestando apoyo a los esfuerzos del Presidente, los Comités y los Estados partes en aras de la aplicación. En 2020 se concedió a la DAA la condición de observador en las reuniones del Grupo de Apoyo de las Actividades relativas a las Minas.
